



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 444 -2015-MPC

Cusco, 12 OCT 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 180-TTC/GMC- 2015, presentado por el Director del Terminal Terrestre de Cusco; Informe N° 133-MBI-UBP-OGA/MPC-2015, presentado por el Encargado del Margesi de Bienes Inmuebles; Informe N° 381-15-UBP-OGA/MPC, presentado por el Jefe (e) de la Unidad de Bienes Patrimoniales; Memorandum N° 336-2015-OGA/MPC, emitido por la Directora de la Oficina General de Administración; el Informe N° 521-2015-OGAJ/MPC, presentado por el Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, con la promulgación de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se da origen a un conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector;

Que, es de interés nacional, el saneamiento técnico, legal y contable de los inmuebles de propiedad de las entidades públicas en general, por consiguiente su cumplimiento obligatorio tiene alcance a nivel nacional, por cuanto el proceso de saneamiento comprende todas las acciones destinadas a lograr que en los Registros Públicos figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles de las Entidades Públicas, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercitan las respectivas entidades;

Que, de conformidad al Artículo 82° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial del Cusco, aprobado por Ordenanza Municipal N° 034-2013-MPC, la Oficina de Terminal Terrestre Cusco, es un órgano de apoyo de tercer nivel organizacional, encargada y responsable de administrar el Terminal Terrestre;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Que, mediante Informe N° 180-TTC/GMC- 2015, el Director del Terminal Terrestre de Cusco, informa a la Oficina General de Administración, que el citado inmueble dentro de la infraestructura tiene una participación del 51% de ambientes que son administrados por la Entidad y la diferencia es de propiedad particular, los mismos que hasta la fecha no han sido formalizados en su totalidad; por lo que, solicita dar inicio al proceso de formalización de la documentación y titularidad de todos los ambientes del Terminal Terrestre Cusco;

Que, con Informe N° 133-MBI-UBP-OGA/MPC-2015, el Encargado del Margesí de Bienes Inmuebles, señala que en los archivos a su cargo existe el Informe N° 98-GDUR-2006, de fecha 28 de diciembre de 2006, emitido por el Presidente de la Comisión de Titulación del Terminal Terrestre en el que establece el Estado de Cuenta Resumen de los adjudicatarios del Terminal Terrestre, apareciendo el estado de cuentas de deudores, situación grave, situación cobranza administrativa y ambientes totalmente cancelados; precisando además, que existe el CRI (Certificado Registral Inmobiliario del Terminal Terrestre) del año 2010, el mismo que a la fecha se encuentra desactualizado; por lo que, solicita se conforme la Comisión de Formalización de Titularidad de los Ambientes del Terminal Terrestre del Cusco y contar con el CRI actualizado;

Que, según Informe N° 381-15-UBP-OGA/MPC, el Jefe (e) de la Unidad de Bienes Patrimoniales, manifiesta que el proceso de formalización de los Ambientes del Terminal Terrestre se encuentra paralizado desde el año 2006, por haber concluido las funciones de la Comisión de Titulación designada en dicho período;

Que, a través del Memorándum N° 336-2015-OGA/ MPC, la Directora de la Oficina General de Administración, opina por la conformación de la Comisión de Formalización de Titularidad de los Ambientes del Terminal Terrestre; remitiendo además, propuesta de su integrantes;

Que, con Informe N° 521-2015-OGAJ/ MPC, el Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la conformación de la Comisión de Formalización de Titularidad de los Ambientes del Terminal Terrestre del Cusco; sugiriendo además, que la tal efecto se considere la propuesta de conformación efectuada por la Directora de la Oficina General de Administración, mediante Memorándum N° 336-2015-OGA/ MPC;

Que, ante tal situación y a fin de conseguir el saneamiento técnico, legal y contable de los ambientes del Terminal Terrestre del Cusco (actualizar el Certificado Registral Inmobiliario, efectuar la formalización de la documentación y titularidad de los ambientes ubicados en el Terminal Terrestre de propiedad de la Municipalidad Provincial del Cusco), resulta siendo muy importante la conformación de la Comisión de Formalización de Titularidad de los Ambientes del Terminal Terrestre del Cusco;

Que, estando en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Formalización de Titularidad de los Ambientes del Terminal Terrestre del Cusco, la misma que estará conformada de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

PRESIDENTE
Señor Dennis Zambrano Vera
SECRETARIO
CPC. Julio Cesar Villa Villagra
MIEMBROS
Arq. Luz Marina Gonzales De La Vega
CPCC. Maritza Valdiglesias Sulcahuamán
CPC. Ernesto Abarca Carpio

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
 Patrimonio Cultural de la Humanidad
Emerson W. Loayza Peña
SECRETARIO GENERAL